



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 337 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 05 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE : 05 DE DICIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en UNO ORIENTE

población VILLA QUILLAGUA

PROPIETARIO MARÍA ARCOS VIDAL

domiciliado en OSORNO calle UNO ORIENTE

ARQUITECTO DANY CARRILLO TAMPE

N° patente profesional 3-1365

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1516-19

Derechos municipales \$26.131.-

VIVIENDA

presupuesto \$1.742.068.-

N° 1851

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 8.743.290-4

N° 1851

domicilio LOS CARRERA N°1433-OSORNO

RUT N° 12.433.713-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 285,30 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	24,11 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	24,11 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA

ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda ubicada en calle Uno Oriente N° 1851, Villa Quillagua, con una superficie ampliada de 24,11 M2, de propiedad de María Arcos Vidal.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev